

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021 **Ejecutivo Nº 2021-0120** 

Vista la solicitud que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 28 de mayo de 2021 se cometió un error involuntario, en tanto que se omitió consignar un último número en la discriminación del pagaré base de recaudo, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

## **RESUELVE**

Corregir el proveído adiado 28 de mayo de 2021 en el sentido de indicar que el número del segundo título valor base de recaudo es **199200272000** y no como erróneamente allí se indicó.

Notifiquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy 9 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario